

## **Preámbulo**

El presente reglamento se elabora con el fin de regular los Proyectos Fin de Grado, que se corresponden con los Trabajos Fin de Grado que se desarrollen en titulaciones oficiales adaptadas al RD 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, adscritas a la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica y de acuerdo con el Reglamento Marco UCA/CG07/2012, de 13 de julio de 2012, de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Cádiz.

El Reglamento Marco de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2012, publicado en el BOUCA núm. 148 indica, en su Artículo 1, Objeto y ámbito de aplicación, apartado 1.3, que en los supuestos de títulos que habiliten legalmente para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, los trabajos de fin de Grado o Máster se registrarán por su normativa específica, sin perjuicio de que este Reglamento sea aplicable subsidiariamente, en la medida en que no contradiga aquella normativa. El Reglamento Marco será de aplicación a las cuestiones no previstas expresamente en este documento.

Los Proyectos de Fin de Grado integran los planes de estudio de los títulos, debiendo corresponderse su desarrollo y resultados, desde la perspectiva del alumno, con el número de créditos previsto en cada caso en la memoria del título. A efectos administrativos el Proyecto Fin de Grado, como asignatura del plan de estudios, reclama el tratamiento propio de toda actividad docente planificada.

## **Capítulo I . Objeto y ámbito de aplicación.**

### **Artículo 1 . Objeto.**

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutorización, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Proyectos Fin de Grado, en adelante PFG.

### **Artículo 2 . Alcance.**

Este Reglamento se redacta para su aplicación en el Grado de Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima impartido en la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

## **Capítulo II . Naturaleza y características de los Proyectos Fin de Grado.**

### **Artículo 3 . Definición del Proyecto Fin de Grado.**

Los PFG suponen un ejercicio individual del estudiante, de suficiente nivel y complejidad, en el ámbito de las tecnologías específicas de la titulación correspondiente y de naturaleza profesional o investigadora, consistente en la elaboración de un proyecto, un análisis, una memoria o un estudio original, que le permita mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos, las capacidades, las habilidades y las competencias adquiridas durante la realización de los estudios del título de Grado.

De acuerdo con la Orden Ministerial CIN 350/2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de

Ingeniero Técnico Naval, el Proyecto Fin de Grado debe ser un “ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Naval de naturaleza profesional en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en las enseñanzas”.

Así, el PFG debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad para superar otras materias en esta titulación, o en otras titulaciones previamente cursadas en esta u otras universidades.

#### **Artículo 4 . Naturaleza y características de los Proyectos Fin de Grado.**

Los Proyectos Fin de Grado supondrán el diseño o modificación y planificación, ya sea de un proceso, estructura de un buque o artefacto naval, así como de equipos e instalaciones y sistemas dentro del ámbito de la Ingeniería Naval. Su estructura genérica será la que se recoge en el Anexo I de este reglamento.

Los alumnos que deseen obtener la doble mención deberán realizar un Proyecto Fin de Grado que integre competencias de las dos tecnologías específicas, que posibilite la comprobación de la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

### **Capítulo III . Docencia y Aula de Proyectos de Ingeniería.**

#### **Artículo 5 . Aula de Proyectos de Ingeniería.**

La docencia de la asignatura de PFG se desarrollará dentro del Aula de Proyectos de Ingeniería de la Escuela de acuerdo con lo establecido en la ficha de la asignatura recogida en la memoria verificada. Dicha docencia estará dirigida a la realización tutorizada del PFG en grupos reducidos de alumnos, de forma similar a cualquier otra asignatura de grado.

Los profesores del Aula de Proyectos de Ingeniería con docencia en la asignatura PFG podrán establecer con carácter obligatorio, y durante cada semestre, los horarios de seminarios sobre aspectos generales de los proyectos a los alumnos matriculados en la asignatura de PFG.

#### **Artículo 6 . Actividades docentes del Proyecto de Fin de Grado.**

Las actividades docentes del PFG incluirán clases de orientación general, impartidas al conjunto de los alumnos matriculados en la asignatura, junto con clases de orientación y tutorías por grupos. Éstas se llevarán a cabo en grupos reducidos de alumnos y se requerirá la asistencia a la actividad programada en el aula. Cada grupo se organizará en torno al tema o los temas afines que serán objeto del proyecto.

Se elaborará el programa docente al igual que el resto de asignaturas de la titulación, incluyendo las actividades formativas de carácter presencial que se planifican, así como el plan de trabajo, detallando las tareas a realizar por los alumnos, teniendo en cuenta para ello el número de horas necesario y su ajuste a los créditos del PFG de la titulación.

### **Capítulo IV . La Comisión de Proyectos.**

#### **Artículo 7 . Comisión de Proyectos.**

En la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica se constituirá una única comisión que será nombrada por la Junta de Escuela y que tendrá competencia sobre los Proyectos Fin de Grado y Fin de Máster.

#### **Artículo 8 . Composición.**

La Comisión estará compuesta por:

- El Director de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica o Subdirector en quien delegue, que será quien la presida.
- Los coordinadores de los títulos de Grado y Máster.
- **Tres representantes del área de Construcciones Navales: dos del grado, uno por la mención de arquitectura y otro por la mención de ingeniería, y uno por el máster.**
- Un representante de cada una de las siguientes áreas de conocimiento Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, a propuesta de los respectivos Departamentos.
- Dos estudiantes, uno de grado y otro de máster, elegidos por la Junta de Escuela a propuesta de los coordinadores de los títulos.

Actuará como secretario el Coordinador del Grado.

### **Artículo 9 . Funciones y competencias de la Comisión**

Las funciones de la comisión de Proyectos Fin de Grado son:

- Gestionar y tutelar el desarrollo de los Proyectos Fin de Grado, resolviendo las incidencias que puedan plantearse.
- Recabar de los departamentos y, en su caso, de otros colaboradores externos y de los alumnos, la relación de los temas que puedan constituir objeto de los Proyectos Fin de Grado.
- Proponer a la Junta de Escuela el procedimiento de asignación de los alumnos y de los tutores a los trabajos.
- Proponer a la Junta de Escuela las comisiones evaluadoras de los Proyectos Fin de Grado.
- Garantizar la homogeneidad de las exigencias y criterios que fijen las distintas comisiones evaluadoras para la exposición y la evaluación de los trabajos.
- Elaborar las rúbricas para la evaluación de los PFG y hacerlas públicas.
- Conceder Matrículas de Honor.
- Velar por la aplicación de este Reglamento y de las normas o procedimientos que lo desarrollen. Así como todas aquellas funciones que el Centro estime necesarias para la buena marcha del proceso.

## **Capítulo V . Propuesta de Proyectos Fin de Grado.**

### **Artículo 10 . Oferta general de Proyectos de fin de Grado.**

Cada curso académico, la Comisión de Proyectos aprobará la oferta general de PFG, que será incluida en el plan docente del título.

La oferta incluirá propuestas de proyectos tipo para cada una de las menciones y para la doble mención. En todo caso, la oferta deberá ser igual o superior al número de alumnos matriculados en la asignatura para cada una de las menciones.

## **Artículo 11 . Aprobación de las líneas temáticas por los departamentos**

Previamente a las elaboraciones de las propuestas de PFG, los departamentos con docencia en la titulación aprobarán las líneas temáticas de los PFG, con una previsión de número de trabajos tutorizables por profesores del mismo. Las mismas, se remitirán al secretario de la Comisión de Proyectos antes del mes de julio de cada curso académico.

Al comienzo de cada curso académico, se publicará el listado de líneas temáticas y el número de trabajos por departamentos que cada profesor se compromete a tutorizar .

## **Artículo 12 . Elaboración de las propuestas de PFG.**

Las propuestas serán elaboradas por los profesores adscritos a los Departamentos con encargo docente en la titulación, garantizando que se cumplan los requisitos mínimos necesarios.

También serán posibles propuestas de proyectos por parte de tutores de empresa para los alumnos que realicen prácticas en ellas, mediante acuerdos Universidad-Empresa. Las propuestas de PFG que se realicen en otras Universidades, se acogerán a los convenios suscritos entre la UCA y las mismas.

## **Artículo 13 . Presentación de las propuestas.**

Cada propuesta de proyecto se presentará en impreso normalizado que estará disponible en la página web del Centro y recogerá la siguiente información:

1. Título del Proyecto Fin de Grado.
2. Tutores.
3. Titulación y mención para la que se oferta.
4. Objetivos y descripción breve del PFG.

## **Artículo 14 . Aprobación de las propuestas**

Las propuestas de proyectos deberán ser aprobadas por la Comisión de la Escuela, velando ésta en todo momento que se cumplan los artículos 3 y 4 de este reglamento.

## **Artículo 15 . Publicación de la oferta.**

Antes del inicio de cada curso académico, la Comisión publicará el cronograma de la asignatura en el que se detallarán todos los plazos relativos a los proyectos.

La oferta de proyectos se hará pública de forma continua mediante los medios que se habiliten para ello.

## **Capítulo VI . De la tutorización del proyecto.**

### **Artículo 16 . El tutor académico.**

La tutorización de los proyectos fin de grado recaerá sobre el profesor que los proponga, siendo su tutor académico y debiendo establecer con carácter obligatorio, los horarios para atender a los alumnos en fase de realización de proyectos.

Con carácter general, todo proyecto debe tener un tutor o cotutor que pertenezca a algún departamento con docencia en la titulación. La Comisión de Proyectos podrá aprobar, excepcionalmente y valorando la naturaleza del proyecto y el curriculum vitae del tutor, aquellos proyectos tutorizados por profesores externos.

## **Artículo 17 . Funciones del tutor académico.**

La función del tutor es la de asesorar al alumno, sugerir planteamientos y recomendar la bibliografía y documentación necesarias para la realización del proyecto. Con independencia y sin menoscabo de las funciones del tutor, el alumno podrá recibir asesoramiento de otros profesores.

El tutor será responsable de establecer las especificaciones y objetivos concretos del PFG, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir, previamente a su defensa, un informe de evaluación del proceso y resultado del PFG.

## **Artículo 18 . Responsabilidades.**

El único responsable del contenido del proyecto es el alumno.

## **Artículo 19 . Reconocimiento de la dedicación docente.**

A efectos de dedicación docente del profesorado, la tutorización de proyectos supondrá un reconocimiento de créditos, según los criterios que para el caso determine el Consejo de Gobierno de la UCA.

## **Capítulo VII . Asignación del Proyecto.**

### **Artículo 20 . Requisitos.**

Para solicitar la asignación de un PFG, se requiere que el alumno esté matriculado en la asignatura.

### **Artículo 21 . Plazos y procedimientos.**

El plazo para presentar la solicitud de asignación estará publicado en la web del Centro al comienzo de cada curso y desarrollado en el cronograma de PFG. Los alumnos podrán solicitar los Proyectos Fin de Grado que consideren de su interés dirigiéndose al presidente de la Comisión según procedimiento normalizado mediante CAU establecido para ello.

### **Artículo 22 . Asignación.**

La Comisión de Proyectos asignará un proyecto a cada alumno solicitante, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la misma. Estos criterios deberán hacerse públicos junto a la relación de proyectos asignados.

La resolución con el listado de las adjudicaciones definitivas del tutor y propuesta asignados a cada alumno se publicará en la página web del Centro, según el calendario aprobado por la Comisión, abriéndose posteriormente un plazo de 15 días naturales para la presentación de reclamaciones.

### **Artículo 23 . Periodo de validez.**

La asignación del tutor y del proyecto tendrá validez sólo en el curso académico en el que se encuentre matriculado el alumno. Si no se supera en este tiempo, excepcionalmente y previo informe del tutor, la Comisión podrá conceder una prórroga de un año. Una vez finalizado el plazo, el alumno deberá solicitar una nueva asignación. La solicitud de prórroga deberá realizarse según procedimiento normalizado mediante CAU establecido para ello.

### **Artículo 24 . Incidencias y cambios en el proyecto.**

Las incidencias que tengan lugar durante la elaboración del PFG y que, a juicio del tutor y/o del alumno, pudieran afectar al normal desarrollo del mismo, deberán ser comunicadas formalmente y con la debida motivación a la Comisión. Las resoluciones que la Comisión realice al respecto serán

comunicadas debidamente al tutor y al alumno.

Del mismo modo, el cambio de tutor, solicitud de cotutor o propuesta de modificación de un proyecto asignado, deberá ser solicitada vía CAU y según procedimiento establecido para ello a la Comisión. La Comisión, una vez examinada la petición justificada, comunicará a las partes afectadas la decisión adoptada al respecto.

## **Capítulo VIII . Los Tribunales.**

### **Artículo 25 . Nombramiento de los tribunales.**

La Junta de Escuela nombrará uno o más Tribunales de Proyecto Fin de Grado, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados, la temática de los trabajos a desarrollar y las particularidades que los mismos requieran.

### **Artículo 26 . Composición.**

Los proyectos deberán ser juzgados por un tribunal compuesto por tres miembros, constituido para tal fin por profesores pertenecientes a áreas de conocimiento que impartan docencia en la titulación. El tutor podrá proponer aquellas áreas de conocimientos a los que deben de pertenecer los miembros del tribunal. Al menos uno de sus miembros será un profesor adscrito al área de Construcciones Navales. El tutor del proyecto que se defiende no podrá en ningún caso formar parte del tribunal.

Estos tribunales serán presididos por los Profesores de mayor categoría docente, y en caso de igualdad, por el de mayor antigüedad en el cuerpo.

Las ausencias, como miembro de un tribunal, serán justificadas, según modelo normalizado, ante el Director del Centro, durante un plazo de 5 días naturales contados a partir de la fecha de comunicación de la celebración de las defensas.

## **Capítulo IX . Convocatorias de defensa del Proyecto Fin de Grado.**

### **Artículo 27 . Requisitos.**

El depósito del PFG requiere que el alumno haya superado la totalidad de los créditos necesarios para la obtención del título a excepción de los del PFG y haya acreditado el nivel de competencia B1 en inglés.

### **Artículo 28 . Solicitud de defensa.**

1. La solicitud de defensa, según impreso normalizado, incorporará la firma del tutor del PFG y deberá realizarse mediante procedimiento CAU establecido para ello.
2. La solicitud debe ir acompañada del informe del tutor, según el modelo establecido cumplimentado y con la calificación propuesta . En el caso que no se adjunte, se comunicará con el tutor para que el plazo de 15 días remita el informe. Si este informe no es remitido por el tutor, se procederá igualmente a la defensa pero no se tendrá en cuenta la opinión del tutor al no haberla manifestado, y se informará de la incidencia al Departamento al que esté adscrito el profesor.

### **Artículo 29 . Trámites de depósito de proyectos**

Para el depósito del PFG, el alumno deberá presentar la siguiente documentación:

- Cuatro copias del proyecto, dos de ellas en soporte informático protegido frente a la modificación de los archivos, y dos en papel convenientemente presentada y encuadernada, salvo que la naturaleza del proyecto requiera un medio o formato distintos, quedando la Secretaría de Campus encargada de su custodia y archivo.

- Impreso de recepción del PFG en la Secretaría del Campus, donde se indicarán los medios audiovisuales y otros materiales que sean necesarios para su exposición.

### **Artículo 30 . Confidencialidad**

La documentación entregada para la defensa del proyecto quedará a disposición de los miembros de los Tribunales, así como de la Comisión Proyectos, con objeto de que ésta pueda ser examinada con anterioridad a su defensa.

Sin perjuicio de lo anterior, el alumno podrá solicitar la confidencialidad del contenido del PFG cuando solicite la presentación y defensa del PFG. Dicha solicitud de confidencialidad debe incluir la justificación y firma del tutor del PFG.

Los PFG confidenciales serán debidamente identificados en la Secretaría de la Escuela y el acto de su defensa no será público, pudiendo estar presentes sólo el alumno, el tutor y los miembros del Tribunal.

Los términos de Propiedad Industrial y Compromiso de Secreto asociados a los PFG realizados en otra institución o empresa, se regularán de acuerdo al Convenio pactado.

### **Artículo 31 . Convocatorias.**

El calendario de convocatorias de defensas de PFG vendrá establecido en el calendario académico oficial aprobado por la Junta de Escuela para cada curso académico. Se establecerán al menos 3 periodos de examen para los PFG, coincidiendo con el final de los periodos de exámenes de convocatorias ordinarias del resto de asignaturas de la titulación.

El lugar, día y hora de la defensa serán fijados en cada convocatoria, haciéndose públicos con una antelación de al menos siete días naturales antes de la celebración de la prueba.

## **Capítulo X . Autorización para la defensa por parte de la Comisión de Proyectos**

Una vez depositado el proyecto por parte del alumno, la Comisión de Proyectos velará por el cumplimiento del alcance del proyecto, conforme a la propuesta, así como que el proyecto reúne los criterios de elaboración recogidos en el anexo I.

### **Artículo 32 . Cumplimiento de la documentación del proyecto**

Los proyectos deberán cumplir con los requerimientos del anexo I sobre estructura, planos, anexos necesarios, etc.

En caso de que no se cumpla dichos requisitos, se comunicará al alumno las deficiencias. En este caso, la defensa queda suspendida hasta que se corrijan los defectos y tenga el visto bueno de la Comisión de Proyectos.

### **Artículo 33 . Cumplimiento del alcance del proyecto**

Los proyectos deberán cumplir los apartados y estudios que se detallaron en la propuesta correspondiente. En caso de que algún o algunos apartados no sean incluidos, se deberá justificar razonadamente su exclusión. La Comisión de Proyectos, valorará conforme a los razonamientos expuestos, si se autoriza su defensa.

En caso que se desautorice, se comunicará los motivos a alumno y tutor.

## **Capítulo XI . Examen del Proyecto Fin de Grado.**

Será condición necesaria para la defensa del PFG que el Tribunal tenga a su disposición el informe del tutor (artículo 17 ), **salvo lo dispuesto en el artículo 28** . Cuando el PFG se realice en otra institución (empresa, convenio de intercambio, etc.) tanto el tutor de la Escuela como el cotutor externo deberán presentar informes individualizados.

La defensa del proyecto se celebrará en sesión pública y presencial, ante el tribunal ya constituido, salvo en los casos previstos por confidencialidad (artículo 30).

Para la defensa del PFG, cada alumno dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos, pudiendo emplear todos los medios audiovisuales que estime conveniente. El alumno deberá realizar la exposición de la introducción del PFG en lengua inglesa. Tras la exposición, los miembros del Tribunal podrán preguntar sobre las cuestiones que estimen oportuno.

## **Capítulo XII . Evaluación y calificación de los PFG.**

### **Artículo 34 . Evaluación.**

En base a la rúbrica aprobada por la Comisión de Proyectos, a puerta cerrada, cada miembro del tribunal calificará el proyecto y el Tribunal deliberará sobre la calificación final del mismo, siendo informado el alumno del resultado de esta deliberación.

### **Artículo 35 . Calificación.**

La calificación global tendrá en cuenta la calidad científica y técnica del proyecto presentado, las características del material entregado, la claridad expositiva, la capacidad de debate y defensa argumental y el informe del tutor.

La calificación final será la media aritmética de las notas atribuidas al proyecto por los miembros del Tribunal. El alumno que no haya superado la fase de evaluación o defensa de su proyecto, recibirá un informe con las valoraciones realizadas por los miembros de la comisión y las recomendaciones que consideren oportunas. El alumno podrá continuar con el tema y presentarse en nuevas convocatorias, salvo renuncia expresa del alumno o tutor, pudiendo realizar una nueva defensa del proyecto corregido.

### **Artículo 36 . Incorporación del PFG al fondo bibliográfico.**

Los proyectos evaluados positivamente con una calificación de 9 ó superior se incorporarán en formato digital al Repositorio Institucional, con acceso abierto. La publicación de los proyectos velará en todo caso por el reconocimiento de los derechos de propiedad industrial o intelectual que correspondan a sus autores.

Excepcionalmente, en caso de que el tribunal lo considere conveniente, se podrá destinar una copia del proyecto al fondo bibliográfico de la UCA aún no cumpliendo los requisitos del párrafo anterior. Esta copia se deberá almacenar en formato electrónico.

### **Artículo 37 . Acta de la defensa.**

**Finalizada la evaluación y comunicado al alumno el resultado de la deliberación, se cumplimentará el acta que se levantará al efecto.**

**El Presidente del Tribunal será el encargado de cumplimentar el acta y, en tiempo y forma, será firmada por el Secretario del Tribunal y remitida a la Secretaría del Campus para su tramitación administrativa.**

Tras la evaluación favorable, una copia en papel del PFG será archivada por la Secretaría del Campus como parte del expediente académico del alumno. Las restantes copias se custodiarán en la Dirección de la Escuela durante tres semanas para que, el alumno que lo desee, pueda recuperarlas. Transcurrido ese tiempo, las copias que no hallan sido retiradas, podrán pasar a formar parte del Repositorio Institucional de la Escuela o serán destruidas.

#### **Artículo 38 . Organización y fomento de premios a los PFG.**

Una vez defendido el proyecto, el Tribunal podrá proponer la concesión de Matrículas de Honor. La Comisión podrá asignar dichas Matrículas de Honor a los alumnos que, habiendo obtenido calificación de sobresaliente y propuestos por los tribunales, así lo considere. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de alumnos matriculados en el PFG. En caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”. En el caso de que haya varios alumnos con la misma puntuación optando a una Matrícula de Honor, se resolverá a favor del mejor expediente académico.

La Escuela podrá reconocer el trabajo de los alumnos otorgando premios a los mejores PFG de cada promoción y fomentar la concesión de otros premios otorgados por instituciones externas a la Universidad. Las normativas que regirán estas concesiones serán establecidas por la Junta de Escuela y se ajustarán a la normativa vigente de la Universidad de Cádiz al respecto.

### **Capítulo XIII . Seguimiento, Evaluación y Mejora de los Proyectos Fin de Grado.**

#### **Artículo 39 . Informe de seguimiento y mejora de los PFG.**

La Comisión de Proyectos elaborará un Informe de Seguimiento, Evaluación y Mejora de los Proyectos Fin de Grado que será remitido a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.

#### **Artículo 40 . Procedimientos y Guía de Proyectos Fin de Grado.**

La Comisión de Proyectos elaborará y mantendrá actualizados los procedimientos para la aplicación de las previsiones de este Reglamento. La Comisión elaborará una guía para el desarrollo de los PFG. Dicha guía permitirá adaptar las normas básicas de este reglamento a las particularidades, en lo relativo a tramitación de los proyectos, su elaboración, estilo y formatos de presentación, extensión y estructura, y su defensa. Los citados procedimientos y guías serán elevados a la Junta de Escuela, para su aprobación y su incorporación a este Reglamento.

### **Capítulo XIV . Alumnos participantes en programas de movilidad internacional.**

#### **Artículo 41 . Alumnos de movilidad entrantes.**

Los alumnos de la Escuela que desarrollen el trabajo correspondiente a su PFG dentro de un programa de movilidad entrante, deberán presentar y defender su PFG en la Escuela, de acuerdo a las normas descritas en este Reglamento. Además, deberán realizar la propuesta de PFG durante el primer mes de su estancia en el Centro de destino y tener un cotutor del PFG en la Escuela.

#### **Artículo 42 . Alumnos de movilidad salientes.**

En el caso de que los alumnos participen en programas de movilidad salientes (por ejemplo, movi- lidades Erasmus o SICUE), se permitirá la realización y evaluación del PFG en la universidad de destino, pues la mutua confianza en la profesionalidad de ambas universidades es el pilar de los programas de movilidad. Como cualquier otra asignatura, su reconocimiento deberá haber sido autorizado previamente en la documentación académica de la movilidad y su calificación se incorporará al expediente del alumno.

### **Disposición adicional primera.**

Se otorga a la Comisión de Proyectos la interpretación de este reglamento.

### **Disposición adicional segunda.**

Promoción de la igualdad de género. En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

### **Disposición transitoria.**

Este reglamento será de aplicación a los alumnos matriculados durante el curso 2019-20, que no tengan prórrogado su proyecto.

### **Disposición final.**

Entrada en vigor. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Escuela.